

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LIC. ENRIQUE EDUARDO SIEBERT SEPULVEDA Y POR EL OTRO EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y "EL INSTITUTO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PRESTADOR"

A).- Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato.

B).- Cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para la prestación de los servicios de asesoría legal y administrativa, objeto del presente contrato.

C).- Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridas para dicho efecto.

D).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SISE-680618-S44, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

E).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al "EL INSTITUTO" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

F).- Declara "EL PRESTADOR" tener su domicilio ubicado en calle Ingeniería #2106, colonia Magisterial en esta ciudad Chihuahua. Chihuahua, y;

G).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES los SERVICIOS, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

A).- Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto no. 874-83-10 p.e., publicado en el periódico oficial del estado no.69 del sábado

27 de agosto de 1983, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se incorporen.

B).- Que el LIC. **GILBERTO BAEZA MENDOZA**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el c. presidente municipal el **ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO**, el día 10 de octubre del 2013.

C).- Quienes comparecen a la celebración del presente acto jurídico, cuentan con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado, según lo dispone el artículo 5 en relación con el artículo 8 fracciones IX, XII, XIV de la ley del instituto municipal de pensiones.

D).- El Instituto Municipal de Pensiones administra los Fideicomisos de Inversión y Administración números 024036-8 y 024038-4.

E).- Que para los fines y efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado calle Río Sena, no. 1100 de la colonia Alfredo Chávez, de la ciudad de chihuahua.

Con base en las declaraciones anteriores se otorgan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo el EL INSTITUTO y EL PRESTADOR, en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la Cláusula Primera, y la Clausula Tercera para quedar redactadas como a continuación se indica:

PRIMERA: "EL PRESTADOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a prestar los siguientes servicios:

(...)

- Asesoría legal en materia de licitación pública.

(...)

TERCERA.- "EL INSTITUTO" pagara a **"EL PRESTADOR"** en una sola exhibición a la conclusión de los trabajos, previa entrega de los recibos correspondientes, los honorarios por los servicios requeridos por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A.

(...)

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- <<LAS PARTES>> aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

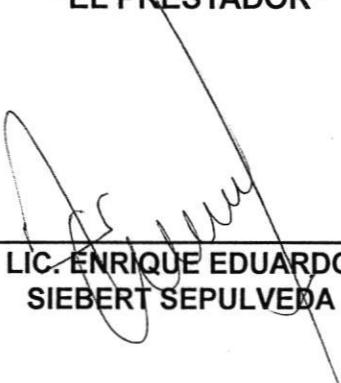
Leído que fue el presente por las partes que en el intervienen y enteradas en su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua Chih. El día 1 de septiembre de 2015.

“EL INSTITUTO”



LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

“EL PRESTADOR”



LIC. ENRIQUE EDUARDO
SIEBERT SEPULVEDA

TESTIGOS



C.P. JOSÉ ALONSO ENRIQUEZ VÁSQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



LIC. ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES